República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003050**2021**00**087**00

Subsanada la demanda y como quiera que ésta reúne los requisitos formales, por el juzgado se ADMITE la anterior demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO formulada por el señor MAURICIO RAMÍREZ RIVADENEIRA en contra de ROBERTO CONTRERAS TOVAR, IRMA MARITZA CONTRERAS TOVAR, JAIRO IGNACIO CONTRERAS TOVAR, LUIS FERNANDO CONTRERAS TOVAR, RICARDO ANDRÉS CONTRERAS DURAN, SILVIA FERNANDA CONTRERAS GODOY y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el 27,73 % del respectivo inmueble.

Tramítese la anterior demanda, teniendo en cuenta el avaluó catastral del bien inmueble objeto de la declaración, por el procedimiento verbal, con aplicación de lo dispuesto por el artículo 375 del Código General del Proceso.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula del inmueble identificado con el No. 50C-1317744. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente a fin de que proceda a realizar la inscripción, y a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Infórmese de la existencia del proceso a las siguientes entidades: i) Superintendencia de Notariado y Registro; ii) Agencia Nacional de Tierras ANT; iii) Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y iv) Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de informarles de la existencia de la presente demanda de declaración de pertenencia, y si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones correspondientes dentro del ámbito de sus funciones, acerca de la presente demanda.

Los anteriores oficios deberán ser diligenciados por la parte demandante, a la que se le concede un término de cinco (05) días, para que retire y acredite el diligenciamiento de los mismos.

Notifíquese a los demandados de conformidad con lo normado por el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Procédase a realizar el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el 27,73 % del inmueble materia del presente asunto identificado con No. de matrícula inmobiliaria 50C-1317744

en la forma y en los términos que se contrae el artículo 108 del ibídem, concordante con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, incluyéndose los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

El término de traslado para la contestación de la demanda será de veinte (20) días.

Así mismo deberá instalar una vaya en un lugar visible del inmueble objeto de la declaración, y en caso de ser sometido a propiedad horizontal un aviso en lugar visible a la entrada del inmueble. La vaya debe tener una dimensión no inferior a un metro cuadrado, con letra de tamaño no inferior a 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho. El anterior anuncio deberá contener los datos enunciados de manera taxativa en los literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez instalada la vaya deberá aportar registro fotográfico del inmueble en la forma prescrita por la norma.

Por Secretaría inclúyase este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 375 del Código General del proceso.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. EDUARDO OSPINA RODRÍGUEZ como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

REQUIÉRASE al apoderado de la actora para que allegue el certificado especial del registrador de instrumentos públicos correspondiente.

Notifiquese

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

JUEZ ()

BOGOTÁ D.C. De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en deshow =

SECRETARIA.